|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)**  **Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 21 al Documento 44-S** | |
|  | | **3 de octubre de 2016** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Administraciones miembro de la Telecomunidad Asia-Pacífico | | | |
| PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 76 de la AMNT-12 – Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | En este documento las Administraciones de la Telecomunidad Asia-Pacífico presentan una propuesta de revisión de la Resolución 76. |

Introducción

La Resolución 76 de la AMNT-12, Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad, la asistencia a los países en desarrollo y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT, tiene por finalidad estudiar cómo mejorar la interoperatividad de equipos conformes con las normas de la UIT mediante pruebas de conformidad e interoperatividad. Abarca algunas cuestiones, por ejemplo, de formación técnica y desarrollo de capacidad institucional para pruebas y certificación, que son esenciales para que los Estados Miembros de la UIT mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad a fin de promover el despliegue de redes de telecomunicaciones avanzadas y aumentar la conectividad mundial.

En la Resolución 76 se consignan medidas destinadas a prestar a los países en desarrollo asistencia para lograr la conformidad y la interoperatividad de sus sistemas de telecomunicaciones. En tanto que Sector principal de los Pilares 1 y 2 del Programa de C+I, la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha cooperado con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para ayudar a los países en desarrollo a identificar las oportunidades de formación y capacitación humana e institucional para la realización de las pruebas de C+I, además de facilitar la creación de centros de pruebas regionales o subregionales.

Cabe señalar que la mejora de los experimentos de interoperatividad o las pruebas de redes y servicios de TIC en todo el mundo se ha convertido en un importante objetivo del proyecto C+I. En este sentido, la UIT debe tomar medidas efectivas para promover el proyecto de C+I y que queden reflejados los trabajos que realizan las Comisiones de Estudio y la TSB a fin de mejorar las pruebas de conformidad e interoperatividad basadas en las Recomendaciones UIT-T.

Propuesta

Las Administraciones miembro de la APT proponen la revisión de la Resolución 76 que se muestra en el Anexo y que atañe a los siguientes aspectos:

1) ampliar el alcance del proyecto de C+I a las pruebas de conformidad e interoperatividad de las redes y servicios de TIC mundiales, en particular las nuevas tecnologías y servicios de TIC, como SDN, NFV, servicios en la nube, aplicaciones de IoT, etc.;

2) madurar y mejorar los mecanismos de reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas de C+I y los análisis de datos entre distintos centros de pruebas regionales;

3) acelerar la formulación y aplicación del procedimiento de reconocimiento de laboratorios de C+I del UIT-T;

4) dar relevancia a la responsabilidad y las iniciativas de los participantes a fin de acelerar la evolución del C+I.

Por mor de claridad, las partes que se han trasladado de una sección a otra de la Resolución 76 se han reinsertado como texto nuevo con marcas de revisión. Téngase en cuenta que los incisos *f)*, *i)* y *j)* del "*reconociendo*" original se han trasladado al nuevo "*recordando*".

MOD APT/44A21/1

RESOLUCIÓN 76 (Rev. hammamet, 2016)

Estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad,   
la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa  
relativo a la Marca UIT

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones ( Hammamet, 2016),

recordando

*a)* que en la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* que en la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se aboga por una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC, en el marco de la agenda "Conectar 2020", que prevé "una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal";

*c)* que se informa de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2016‑2019 del Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014), que contribuyen a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

*d)* que en el Artículo 17 de la Constitución de la UIT se dispone que, dado que las funciones del UIT‑T consisten en atender a los objetivos de la Unión referentes a la normalización de las telecomunicaciones, esas funciones deberán realizarse "teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo";

*e)* los excelentes resultados logrados por la UIT a la hora de implementar la Marca para los sistemas móviles mundiales de comunicaciones personales (GMPCS);

*f)* los sobresalientes esfuerzos y resultados del Comité de Dirección sobre Evaluaciones de Conformidad (CASC), dependiente de la CE 11,

reconociendo

*a)* que la interoperabilidad de las redes internacionales de telecomunicaciones fue el motivo principal de la creación de la Unión Telegráfica Internacional en el año 1865, y que sigue siendo uno de las principales metas del Plan Estratégico de la UIT;

*b)* que la evaluación de la conformidad es la forma aceptadapara demostrarque un producto cumple conuna norma internacional, y que adquiere una importancia creciente en el contexto de los compromisos de normalización internacional adquiridos por los miembros de la Organización Mundial del Comercio en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos del Comercio;

*c)* que en las Recomendaciones UIT‑T X.290 a UIT-T X.296 se especifica una metodología general para realizar pruebas de conformidad de los equipos con las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T);

*d)* que las pruebas de conformidad no garantizan la interoperabilidad pero acrecentarían las posibilidades de interoperabilidad de los equipos que responden a las Recomendaciones de la UIT;

*e)* que en muy pocas de las Recomendaciones del UIT‑T vigentes se identifican los requisitos para realizar pruebas de interoperabilidad o conformidad, incluidos el procedimiento de prueba y los criterios de rendimiento;

*f)* que la capacitación técnica y el desarrollo de la capacidad institucional en lo que concierne a la realización de pruebas y a la certificación son cuestiones fundamentales para que los países mejoren sus procesos de evaluación de la conformidad, para promover la implantación de redes de telecomunicaciones avanzadas y para acrecentar la conectividad global;

*g)* que no procede que la propia UIT intervenga en la certificación y realización de pruebas de los equipos y servicios, y que muchos organismos regionales y nacionales de normalización también prevén la realización de pruebas de conformidad;

*h)* que las nuevas tecnologías son grandes ámbitos de crecimiento económico que conectan entre sí a diversos sistemas a fin de aumentar su valor efectivo y sus requisitos de pruebas de conformidad e interoperatividad son cada vez mayores,

reconociendo además

que garantizar la interoperabilidad debería ser el objetivo último de futuras Recomendaciones del UIT‑T,

considerando

*a)* el número creciente de quejas en las que se señala la frecuente falta de plena interoperabilidad de un equipo con otros equipos;

*b)* que algunos países, y en especial los países en desarrollo, no han adquirido aún la capacidad para probar equipos y ofrecer seguridad al respecto a los consumidores de sus países;

*c)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) con las Recomendaciones del UIT‑T acrecentaría la posibilidad de interoperabilidad de extremo a extremo de los equipos de diferentes fabricantes, y ayudaría a los países en la selección de soluciones;

*d)* que, en su reunión de 2012, el Consejo de la UIT revisó el plan comercial de conformidad e interoperabilidad para la aplicación a largo plazo del Programa de Conformidad e Interoperabilidad (C&I), convenido en un plan de acción en el que, en particular, se invita a esta Asamblea a determinar la Comisión de Estudio más adecuada para abordar las actividades del Sector relativas al programa C&I de la UIT entre todas las Comisiones de Estudio;

*e)* que la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Rev. Busán, 2014) adoptó la Resolución 177;

*f)* que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012);

*g)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014);

*h)* que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT adoptó la Resolución UIT-R 62-1 (Rev. Ginebra, 2015);

*i)* los informes intermedios presentados anualmente por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones a las reuniones del Consejo desde 2009 a 2016 y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;

*j)* la importancia que tiene, especialmente en los países en desarrollo, que la UIT asuma la función de coordinador principal en los temas de interoperabilidad, que se trata de un objetivo expresado mediante la aprobación de las Resoluciones indicadas en los apartados *d)*, *e)*, *f)* y *g)* y el Programa de Conformidad e Interoperabilidad tiene previsto abordar estas demandas;

*k)* que el resumen ejecutivo del Informe sobre el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad, en el que se destacan temas importantes relativos a los cuatro pilares del Programa C&I de la UIT: 1) evaluación de la conformidad; 2) eventos sobre interoperabilidad; 3) creación de capacidades y 4) establecimiento de centros de prueba regionales en los países en desarrollo;

*l)* que hay numerosos protocolos distintos, que van desde la capa de red hasta la capa de aplicación, por lo que se han de preparar y aprobar especificaciones de pruebas para las pruebas de conformidad e interoperatividad del UIT-T;

*m)* que, además de las Recomendaciones UIT-T, existen diversas especificaciones para las pruebas de C+I preparadas por otros organismos de normalización/foros/consorcios,

observando

*a)* que los requisitos de conformidad e interoperabilidad necesarios que sirvan de base para la realización de pruebas son componentes para el desarrollo de equipos interoperables basados en las Recomendaciones del UIT‑T;

*b)* que los Miembros del UIT‑T cuentan con una considerable experiencia práctica a la hora de definir las normas y procedimientos de prueba pertinentes en que se basan las medidas propuestas en la presente Resolución;

*c)* la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que faciliten soluciones que garanticen la interoperabilidad y reduzcan los costos de adquisición de los sistemas y equipos por parte de los operadores, especialmente de los países en desarrollo, al tiempo que se mejora la calidad de los productos;

*d)* que cuando no se han realizado experimentos o pruebas de interoperabilidad, los usuarios han podido verse afectados por la falta de interconexión entre productos procedentes de distintos fabricantes,

teniendo en cuenta

*a)* que en el pasado el UIT‑T realizó ocasionalmente pruebas de conformidad e interoperabilidad, según se informa en el Suplemento 2 a la serie UIT-T A de Recomendaciones UIT-T;

*b)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados y que la realización de pruebas de interoperabilidad exige una infraestructura técnica específica;

*c)* que se requieren grupos de expertos distintos para el diseño de las series de pruebas, la normalización de las pruebas de interoperabilidad, del desarrollo de los productos y de las pruebas de los mismos;

*d)* que convendría que las pruebas de interoperabilidad fueran realizadas por los usuarios de la norma, que no participaron en el propio proceso de normalización, y no por los expertos de normalización que han redactado las especificaciones;

*e)* que, por consiguiente, es preciso colaborar con entidades externas para la acreditación, la evaluación de la conformidad y la certificación;

*f)* que los Foros, Consorcios y otras organizaciones ya han establecido programas de certificación,

resuelve

1 que las Comisiones de Estudio del UIT‑T preparen cuanto antes las Recomendaciones necesarias sobre pruebas de conformidad e interoperatividad de los equipos de telecomunicaciones;

2 que la Comisión de Estudio 11 del UIT-T coordine las actividades del Sector relacionadas con el programa C&I de la UIT de todas las Comisiones de Estudio y revise las recomendaciones en el Plan Comercial de Conformidad e Interoperabilidad para la aplicación a largo plazo del programa C&I;

3 que el UIT‑T colabore con los demás Sectores, según corresponda, para preparar un programa encaminado a:

i) ayudar a los países en desarrollo a definir las oportunidades de capacitación y formación de personas e instituciones para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad;

ii) ayudar a los países en desarrollo a crear centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad apropiados para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponde, alentando la cooperación con organizaciones nacionales y regionales gubernamentales y no gubernamentales y con organismos de acreditación y certificación internacional;

iii) preparar y mejorar los mecanismos de reconocimiento mutuo de los resultados de pruebas de C+I y análisis de datos entre distintos centros de pruebas regionales;

4 que los requisitos que se definan para efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad dispondrán lo necesario para la verificación de los parámetros definidos en las actuales y futuras Recomendaciones del UIT‑T, como determinan las Comisiones de Estudio en la elaboración de Recomendaciones, así como para la realización de pruebas de interoperabilidad que garanticen la interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones

1 que, en cooperación con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT), siga realizando los estudios necesarios en cada región a fin de identificar los problemas que afrontan los países en desarrollo para lograr la interoperabilidad del equipo y los servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para establecer un orden de prioridades entre dichos problemas;

2 que, en cooperación con el Director de la BDT, basándose en los resultados del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones* 1 anterior, aplique el Plan de Acción acordado por el Consejo, en su reunión de 2012 (C12/91), y mencionado en el Informe del Secretario General de la UIT a la reunión de 2012 del Consejo (C12/48);

3 que, en cooperación con el Director de la BDT, aplique un programa de conformidad e interoperabilidad de la UIT para la posible introducción de una Marca UIT en armonía con el acuerdo del Consejo que figura en el Documento C12/91;

4 publique un plan anual de actividades de C+I que pueda atraer la participación de más miembros;

5 acelere la formulación y ejecución del procedimiento de reconocimiento de laboratorios de C+I del UIT-T;

6 hacer participar a expertos y entidades externas, según corresponda;

7 presentar los resultados de esas actividades al Consejo para que éste los examine y tome las medidas oportunas,

encarga a las Comisiones de Estudio

1 que identifiquen cuanto antes las Recomendaciones presentes y futuras del UIT‑T que podrían considerarse para las pruebas de conformidad e interoperabilidad, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros (por ejemplo, las pruebas de interoperatividad de los equipos/terminales/servicios de las redes de la próxima generación (NGN) y redes futuras (FN), las pruebas de conformidad de SDN, NFV, servicios en la nube, aplicaciones de IoT y otras tecnologías fundamentales), y que sean capaces de proporcionar servicios interoperables de extremo a extremo a escala mundial, incorporando a su contenido, de ser necesario, requisitos específicos que correspondan a su ámbito de aplicación;

2 que preparen las citadas Recomendaciones UIT‑T identificadas en el "*encarga a las Comisiones de Estudio*"1 anterior, con el fin de llevar a cabo pruebas de conformidad e interoperabilidad, según corresponda;

3 que aumenten la cooperación, llegado el caso, con las partes interesadas, incluidos otros organismos de normalización/foros/consorcios, para optimizar los estudios encaminados a preparar especificaciones de prueba, especialmente para las tecnologías indicadas en el punto 1 del *encarga a las Comisiones de Estudio supra*, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios y la demanda del mercado relativa a un programa de evaluación de la conformidad,

invita al Consejo

a examinar el Informe del Director mencionado en el "*encarga* *al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*" 5 *supra*,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución, entre otras cosas:

i) facilitando los requisitos de la normalización y la realización de pruebas de conformidad e interoperatividad presentando activamente contribuciones a las Comisiones de Estudio pertinentes;

ii) considerando la posibilidad de colaborar en futuras actividades de conformidad e interoperatividad;

iii) alimentando la base de datos de conformidad de productos con datos sobre los productos conformes con las Recomendaciones UIT-T;

2 a alentar a los organismos nacionales y regionales encargados de la realización de pruebas a que ayuden al UIT‑T a aplicar la presente Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)